|  |
| --- |
| Servicio Nacional de la Discapacidad |
| Cuarto Boletín informativo sobre tramitación de proyectos de ley relevantes en materia de discapacidad[[1]](#footnote-0)Junio - Agosto 2020 |

**Índice**

[**Introducción**](#_l0iioxfzvrfx) **4**

[**Proyectos de Ley ingresados en el período junio-agosto del 2020 relevantes en materia de discapacidad**](#_85465hmnbvr) **5**

[**Principales actuaciones legislativas en proyectos de ley relevantes tramitados en materia de discapacidad durante el período junio-agosto 2020**](#_a2qd0cytsm8b) **6**

[Modifica las leyes Nos. 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático, Boletín 9.715-07.](#_w7xnhvv2rzbi) 6

[Proyecto de ley Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Boletín Nº11.077-07.](#_17dp8vu) 7

[Proyecto que modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, Boletín 12.100-07.](#_kmfl0a9yis7k) 7

[Proyecto que modifica la ley N°20.422, para incorporar un marco regulatorio aplicable a quienes se dedican al cuidado de personas con discapacidad, Boletín 12.239-31.](#_os0o73x3q9mx) 8

[Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes, la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad, Boletín N°12.261-13.](#_d9528alc6tf2) 9

[Proyecto de ley que restringe gradualmente la capacidad de ejercicio de los adultos mayores con deterioro cognitivo, Boletín 12.612-07.](#_5piay0j0t2bd) 10

[Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para sancionar a quienes dificulten o impidan el acceso de adultos mayores y personas con discapacidad a servicios de transporte público remunerado de pasajeros, Boletín 12.768-15.](#_fi18w9lfre0g) 12

[Proyecto de ley que establece el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Cuidador Informal, Boletín 12.922-06.](#_g5n19vlgrz8z) 13

[Modifica la Carta Fundamental, para reservar escaños a representantes de los pueblos originarios en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, Boletín 13.129-07.](#_zg4upefzoz7h) 14

[**Ley publicada: Periodo junio-agosto 2020**](#_rm8x4pgqb884) **14**

[Ley Nº21.243 que modifica la ley Nº 21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia](#_rxjip18az4ad) 14

[**Modificación de Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados: Periodo junio-agosto 2020**](#_7437gk76l0in) **16**

[Resolución N°CVE 1804456 aprueba modificaciones del reglamento de la cámara de diputados para crear la Comisión permanente de Personas Mayores y Discapacidad.](#_300p6t1shek0) 16

#

# Introducción

El presente boletín informativo, tiene por objeto dar a conocer el trabajo desarrollado en el Congreso Nacional en los meses de junio a agosto del año 2020 y que tienen relevancia para las personas con discapacidad, principalmente, aquellos proyectos de ley en que el Servicio Nacional de la Discapacidad ha tenido una participación activa en su tramitación durante el trimestre antes indicado.

Este trimestre se caracterizó por continuar con la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus que ha afectado a todo el mundo, incluyendo Chile. Esto mantuvo el impacto en las materias que abordó la discusión legislativa. Todo el trabajo se desarrolló en contexto de un estado de excepción constitucional que ha provocado limitaciones en los derechos fundamentales, por tanto las leyes también han sido para mitigar los efectos negativos que ha sufrido nuestro país por el Covid-19.

A partir de lo anterior, durante estos meses, ingresaron cinco nuevas iniciativas, la publicación de una ley relacionada con personas con discapacidad y una modificación al reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados que resulta muy relevante para el futuro trabajo legislativo en materia de los derechos de las personas con discapacidad. Hubo aprobación de proyectos de ley en primer trámite constitucional, ahora, en menor medida, hubo trabajo legislativo en materia de demandas sociales. En resumen, este trimestre se caracterizó por la tendencia a retomar proyectos que se venían tramitando el año pasado, nuevamente, por la aprobación de leyes en plazos menores a los que ordinariamente se observan en la tramitación legislativa y, al igual que el trimestre anterior, por el abordaje de materias fuertemente influenciadas por la crisis sanitaria.

#

# Proyectos de Ley ingresados en el período junio-agosto del 2020 relevantes en materia de discapacidad

1. **Proyecto que modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia, Boletín N°13.583-31,[[2]](#footnote-1)** ingresado el 16 de junio de 2020 vía mensaje Presidencial en la Cámara de Diputadas y Diputados, tramitándose completamente dentro del trimestre objeto de este boletín legislativo, siendo publicado bajo la Ley N°21.243.[[3]](#footnote-2)
2. **Proyecto que modifica la ley N°18.287, que Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, para autorizar la realización, dentro del procedimiento ordinario, de la audiencia de contestación y prueba por medios telemáticos, Boletín Nº13.691-07**[[4]](#footnote-3), ingresado el 05 de agosto de 2020 vía moción parlamentaria en la Cámara de Diputadas y Diputados, encontrándose actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Cabe recordar que la acción del artículo 57 de la Ley N°20.422 se tramita ante los Juzgados de Policía Local.
3. **Proyecto que Modifica la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, para prohibir el uso de aparatos de alerta o altavoces de alta frecuencia, o cualquier otro dispositivo sonoro que emita ruidos por sobre los niveles máximos de emisión, en el control del orden público, Boletín N°13.714-25,[[5]](#footnote-4)** ingresado el 12 de agosto de 2020 vía moción parlamentaria en la Cámara de Diputadas y Diputados, encontrándose actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Seguridad Ciudadana. Su fundamento es evitar provocar sordera en las personas.
4. **Proyecto que modifica la ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, para asegurar a las personas con discapacidad una atención de salud informada, oportuna y no discriminatoria, Boletín N°13.726-11,[[6]](#footnote-5)** ingresado el 18 de agosto de 2020 vía moción parlamentaria en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados, encontrándose actualmente en la Comisión de Salud.
5. **Proyecto que Modifica la ley Nº18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para habilitar el voto mediante correo, de personas que por distintas razones tengan dificultad o imposibilidad de trasladarse al local de votación, Boletín N°13.729-06,[[7]](#footnote-6)** ingresado el 19 de agosto de 2020 vía moción parlamentaria en la Cámara de Diputadas y Diputados, encontrándose actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización.

#

# Principales actuaciones legislativas en proyectos de ley relevantes tramitados en materia de discapacidad durante el período junio-agosto 2020

## Modifica las leyes Nos. 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático, Boletín 9.715-07.[[8]](#footnote-7)

En el trimestre anterior, este proyecto de ley quedó en plena discusión en la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputadas y Diputados. En la actualidad, la Cámara terminó el segundo trámite constitucional, siendo aprobado el 17 de junio de 2020 por la Sala, con modificaciones al texto aprobado por el Senado. Hoy está a la espera del tercer trámite constitucional en el Senado.

El texto aprobado por la Cámara, puede destacarse por reemplazar el inciso segundo del artículo 92 de la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, en el siguiente sentido, *“[c]ualquier persona que se considere víctima de violencia intrafamiliar podrá solicitar al Tribunal de Familia competente que se decreten sin más trámite algunas de las medidas establecidas en los numerales 1, 6 u 8 del inciso anterior”* siendo la número 8 *“[e]stablecer medidas de protección para adultos mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad”,* lo que podría beneficiar directamente a las personas con discapacidad que sean víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, como el nombre del proyecto de ley, se contempla la medida cautelar de monitoreo telemático.

Por tanto, aún resta el tercer trámite constitucional en el Senado, donde se podrán aprobar o rechazar las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputadas y Diputados.

## Proyecto de ley Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Boletín Nº11.077-07.[[9]](#footnote-8)

Durante el último trimestre, el proyecto aún se mantiene en discusión particular en la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado. También se han escuchado exposiciones de distintas académicas y especialistas en la materia. Ha mantenido una constante celebración de sesiones, por lo que el proyecto podría salir de la Comisión dentro de este periodo legislativo.

## Proyecto que modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, Boletín 12.100-07.[[10]](#footnote-9)

En el boletín anterior se señaló que este proyecto pasó al segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente, en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, se han desarrollado una serie de audiencias públicas con la finalidad de profundizar en la materia que busca legislar el proyecto. Es así que se han relevado a las personas con discapacidad en materia del derecho de acceso a la información pública. Al respecto, el Senadis ha comenzado conversaciones con el Consejo para la Transparencia con la finalidad de establecer artículos que vayan en favor de las personas con discapacidad, sobre todo en materia de accesibilidad.

## Proyecto que modifica la ley N°20.422, para incorporar un marco regulatorio aplicable a quienes se dedican al cuidado de personas con discapacidad, Boletín 12.239-31.[[11]](#footnote-10)

Como bien se señaló en el segundo boletín de febrero de 2020, el proyecto pasó a segundo trámite constitucional en el Senado, particularmente en la Comisión de Salud. Esta comisión comenzó a discutir el proyecto el día 30 de junio, sesión a la que fue invitada la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, María Ximena Rivas Asenjo, quien señaló que el Senadis tiene observaciones técnicas para mejorar el proyecto de ley. Está de acuerdo en no asumir que discapacidad y dependencia son la misma situación, no todas las personas con discapacidad tienen dependencia. Por ello destacó que el dejar “o dependencia”, puede involucrar a niños, niñas y adolescentes, pero para el Senadis el origen de la discapacidad no tiene relevancia, ya sea de origen o adquirida por el tiempo. La dependencia es independiente de la edad de la persona. Es importante que el proyecto de ley hable de discapacidad y dependencia y no de discapacidad o dependencia.[[12]](#footnote-11)

Como metodología de trabajo, la Comisión de Salud acordó conformar un grupo de trabajo con la finalidad que presenten un texto único, documento que debiera salvar cualquier posible inconstitucionalidad e idealmente contar con patrocinio del ejecutivo en aquellas materias que requieran de presupuesto.

Actualmente se han realizado citaciones para abordar este proyecto y votarlo en general, pero las sesiones no se han concretado, siendo muy probable que pronto, en las primeras de septiembre, se logre concretar la votación en general.

## Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes, la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad, Boletín N°12.261-13.[[13]](#footnote-12)

Este proyecto comenzó a tener movimiento debido al inicio de la discusión en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados. El proyecto tiene origen por moción parlamentaria de fecha 22 de noviembre de 2018. La idea principal que busca este proyecto es incorporar un nuevo artículo 157 quáter en el Código del Trabajo, cuya finalidad es que las empresas que se encuentran obligadas a cumplir con la cuota del 1% de trabajadores con discapacidad, deban tener contratadas, al menos, una persona que tenga acreditación o certificación otorgada por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o con una acreditación o certificación de nivel equivalente otorgada por una universidad extranjera, que valide su capacitación y conocimiento en el desarrollo de programas que fomenten la efectiva inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Además, el proyecto de ley considera que estas mismas empresas deben elaborar y llevar a cabo anualmente programas de capacitación de su personal, con el objeto de otorgarles herramientas para una efectiva inclusión laboral dentro de la empresa.

Al respecto, en la discusión desarrollada en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Poder Ejecutivo presentó una indicación, en cuya elaboración el Senadis emitió su opinión técnica.

Sobre el proyecto de ley original, en general, es una buena idea y va en el sentido de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente el literal h) del artículo 27, *“[...] [g]arantizar el acceso de los empleados con discapacidad a la formación, el perfeccionamiento y la educación, lo que incluye la formación profesional y el fomento de la capacidad, y la capacitación acerca del empleo de personas con discapacidad y los ajustes razonables para los empleadores, las organizaciones que representan a empleados y empleadores, los sindicatos y las autoridades competentes; […].”*

En las indicaciones presentadas por el Poder Ejecutivo,[[14]](#footnote-13) se sustituyó el organismo quién certificaría las competencias de la persona que ejerza las labores dentro de las empresas para la inclusión laboral, esto es, que con la propuesta del Presidente de la República se entenderá que tienen estos conocimientos los trabajadores que cuenten con una certificación al respecto, otorgada por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la ley Nº 20.267, en otras palabras por ChileValora.

En definitiva, las indicaciones presentadas por el Poder Ejecutivo fueron aprobadas el 18 agosto de 2020 por unanimidad de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados. Actualmente el proyecto de ley se encuentra a la espera de la votación en la Sala.

## Proyecto de ley que restringe gradualmente la capacidad de ejercicio de los adultos mayores con deterioro cognitivo, Boletín 12.612-07.[[15]](#footnote-14)

El día 15 de junio de 2020, se inició la discusión del proyecto de ley en la Comisión Especial del Adulto Mayor. En esa oportunidad, se dan fundamentos de la iniciativa, los que surgen por temas médicos y la desactualización de la normativa en relación a la demencia. Se sugiere escuchar a expertos, tanto en psiquiatría como en derecho civil. En este misma sesión, expusieron abogados del INDH y el presidente de la Sociedad de Geriatría, Gerardo Fasce.

Los abogados del INDH se refirieron al derecho internacional de los derechos humanos, las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y recomendaron lo siguiente:

* Dar un tratamiento en el proyecto de ley de conformidad al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al artículo 30 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
* Un nuevo sistema de capacidad legal debe establecer bases conceptuales por lo que se entenderá como´apoyo y salvaguarda, y
* Ajustar la normativa adquirida por el Estado a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, conforme a que la capacidad jurídica debe reconocerse en todos los aspectos de la vida, sin restricciones ni limitaciones al respecto.

En la siguiente sesión, el 22 de junio, expusieron Monica Naranjo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Pablo Pizarro del Senama; Andrea Montecinos, abogada y docente de derecho privado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Alvaro Benavides, Doctor en Derechos Humanos y académico de la Universidad Católica Siva Hénriquez. En esta sesión se acordó formar una mesa de trabajo que sesione vía telemática.

El 06 de julio, expusieron ante la comisión María Soledad Cisternas y Paula Silva. María Soledad Cisternas se refiere críticamente al proyecto que se está discutiendo, partiendo por sus fundamentos, los que son principalmente fuentes médicas, las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, algunas experiencias comparadas y, finalmente, se refiere al proyecto de ley que se encuentra en la Cámara de Diputadas y Diputados, boletín 12.441-17 y el anteproyecto que tiene el Poder Ejecutivo, señalando que estos si se acercan al estándar internacional.

El 13 de julio, estuvo presente María Soledad Cisternas y expusieron Paola Truffello y Christine Weidensalaufer, de la Biblioteca del Congreso Nacional. Señalaron que existe otro proyecto, con la misma idea matriz, en la Cámara de Diputadas y Diputados y que ya se había hecho un informe por parte de la Biblioteca del Congreso Nacional al respecto. En esta sesión se aprobó el proyecto en general.

Por acuerdo de la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, se formó una mesa técnica, encargada de redactar las indicaciones necesarias para que el proyecto sea aprobado. En la sesión del 13 de julio la Senadora Goic propuso que esta mesa fuera integrada por María Soledad Cisternas, Paula Silva, alguien de Senama, Senador Huenchumilla y alguién del área de la psiquiatría.

Finalmente, el día 24 de agosto de 2020, con la finalidad de conocer los avances de la Mesa Técnica encargada de elaborar una propuesta sobre las materias contempladas en el proyecto de ley, se citó a una nueva sesión.

En la sesión estuvieron presentes, y expusieron, María Soledad Cisternas, Andrea Montecinos, Paula Silva y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por parte de las integrantes de la Mesa Técnica, sus exposiciones se basaron en el trabajo que han desarrollado, lo cual aborda críticas a la actual legislación vigente en Chile sobre la materia, estándares establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, propuestas de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y, en menor medida, las salvaguardias.

Por parte del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, expresó su posición ante lo expuesto por la Mesa Técnica y manifestó que desde el Ministerio de Justicia hay inquietud sobre la temática, pero reconoce que no es una materia fácil. Señaló que entraría en conversaciones con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Senama y Senadis.

Finalmente, el proyecto se encuentra aún en su primer trámite constitucional en la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado.

## Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para sancionar a quienes dificulten o impidan el acceso de adultos mayores y personas con discapacidad a servicios de transporte público remunerado de pasajeros, Boletín 12.768-15.[[16]](#footnote-15)

En el boletín legislativo del mes de mayo se señaló que el proyecto ha estado en tabla para ser discutido pero no se abordó. Por ello, en la sesión del día el día 2 de junio se vuelve a renovar el plazo de indicaciones hasta el día 8 del mismo mes.

Finalmente, el día 7 de julio se celebró la sesión con la finalidad de discutir en particular el proyecto de ley, aprobandose por unanimidad.[[17]](#footnote-16) En la sesión, se presentaron indicaciones al proyecto, cuyo propósito era considerar como una infracción gravísima contravenir la prohibición del número cinco del artículo 87 de la ley del tránsito, cuando se trate de pasajeros con discapacidad y/o adultos mayores que deseen subir o bajar del vehículo -1.5 a 3.0 UTM de multa y de 5 a 45 días de suspensión de licencia-. Y como una infracción grave el exigir a un pasajero el cumplimiento de requisitos o condiciones especiales, fuera de los casos contemplados en la ley, para acceder al transporte público remunerado de pasajeros -1.0 a 1.5 UTM de multa, lo que fue aprobado por la Comisión.

Durante la tramitación, el Senadis, por intermedio de una minuta presentada por María Pilar Iturrieta Cuevas, Jefa del Departamento de Defensoría de la Inclusión, manifestó su opinión en cuanto al proyecto, la que fue, en cierto sentido tomada en cuenta por la Comisión de Obras Públicas al votar en particular. No obstante lo anterior, el texto aprobado genera algunas inconsistencia en cuanto a las sanciones asociadas y deja sin regulación algunas situaciones que fueron planteadas en la minuta presentada ante la Comisión. Por tanto, el texto aún puede ser mejorado, sobre todo en materia de la naturaleza de la sanción, esto es que sea considerado como gravísima.

El proyecto se encuentra a la espera de ser sometido a votación en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego, de ser aprobado, pasar al segundo trámite constitucional en el Senado.

## Proyecto de ley que establece el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Cuidador Informal, Boletín 12.922-06.[[18]](#footnote-17)

En el primer boletín del mes de noviembre, se señaló que este proyecto ingresó vía moción al Senado. Hoy en día, el proyecto se encuentra con el informe de la Comisión de Salud,[[19]](#footnote-18) donde se da cuenta de su aprobación por unanimidad en la sesión del día 14 de julio del 2020 con el siguiente texto *“Artículo único.- Conmemórese el día 5 de noviembre de cada año como "El Día Nacional del Cuidador Informal”.* Actualmente se encuentra a la espera de ser votado por la Sala del Senado para luego pasar al segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados.

## Modifica la Carta Fundamental, para reservar escaños a representantes de los pueblos originarios en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, Boletín 13.129-07.[[20]](#footnote-19)

Durante este trimestre, se reactivó la tramitación de este proyecto, siendo objeto de la sesión de Sala del día 07 de julio, siendo aprobado en general y fijando un plazo de indicaciones hasta el día 30 de julio, pero se amplió hasta el 13 de agosto.

Es en el anterior plazo en que distintos Senadores, integrantes y no de la Comisión de Constitución, presentaron indicaciones. La mayoría de ellas fueron en materia de pueblos indígenas, pero existieron dos en materia de discapacidad, una que buscaba eliminar la disposiciones que asegura el 10% de candidatos con discapacidad y otra que reduce el porcentaje al 1% de candidatos con discapacidad.

El 19 de agosto, en la Comisión, hubo acuerdo para que, antes de votar en particular, se continuara con audiencias públicas para recibir exposiciones de académicos, expertos y a todas las organizaciones que deseen participar.

De todas formas, las indicaciones propuestas en la tramitación del segundo trámite constitucional no van en el sentido correcto de una real participación de las personas con discapacidad en el eventual órgano constituyente. Cabe destacar que sólo se ha discutido sobre el porcentaje de candidatos con discapacidad que deben mantener las listas, pero esto no asegura una real participación de las personas con discapacidad en el proceso constituyente, debiendo abrirse el debate a la posibilidad de poder establecer escaños reservados, al igual como se está discutiendo para los pueblos indígenas.

#

# Ley publicada: Periodo junio-agosto 2020

## Ley Nº21.243 que modifica la ley Nº 21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia[[21]](#footnote-20)

Con fecha 16 de mayo de 2020, a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, se publicó la Ley N°21.230,[[22]](#footnote-21) que concede un ingreso familiar de emergencia, cuyo objeto principal es la entrega de un apoyo económico, denominado Ingreso Familiar de Emergencia, durante los meses de crisis sanitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, luego del acuerdo para el Plan de Emergencia por la protección de los ingresos de las familiar y la reactivación económica y del empleo, se presentó, vía mensaje presidencial, una modificación a la ley N°21.230 para ampliar y fortalecer el Ingreso Familiar de Emergencia que, en términos generales, aumenta el universo de beneficiarios al 80% más vulnerable de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia, aumenta todos los montos que constituye el ingreso familiar de emergencia a $100.000, establece un cuarto aporte y faculta la creación de un quinto y sexto aporte.

En materia de discapacidad, sumado a la automatización de solicitud de aquellos beneficiarios de subsidio de discapacidad mental que ya contemplaba la Ley N°21.230, se incorporó como beneficiarios, en la tramitación legislativa, a personas asignatarias de una pensión básica solidaria de invalidez.

Estos último fueron incorporados como beneficiarios especiales de aquellos hogares que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

* Que pertenezcan al 80% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares,
* Que estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios de una pensión básica solidaria de invalidez o una o más personas que tengan 70 años o más de edad y que sean beneficiarios de la pensión básica solidaria de vejez.

En estos casos, los monto del Ingreso Familiar de Emergencia, se calculará multiplicando el valor de $100.000 por el número de integrantes del hogar que cumplan con los requisitos.

# Modificación de Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados: Periodo junio-agosto 2020

## Resolución N°CVE 1804456 aprueba modificaciones del reglamento de la cámara de diputados para crear la Comisión permanente de Personas Mayores y Discapacidad.[[23]](#footnote-22)

El proyecto, Boletín N°12.724-07,[[24]](#footnote-23) que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para crear una Comisión Permanente del Adulto Mayor, fue aprobado por unanimidad en la sesión de Sala del día 20 de agosto de 2020, con el siguiente texto:

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 216 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

1.- En el numeral 16, elimínase la frase “y Adulto Mayor”.

2.- Introdúcese un nuevo numeral 27, pasando el actual numeral 27 a ser 28, del siguiente tenor: “27. De Personas Mayores y Discapacidad.”

Lo anterior tiene como consecuencia lo siguiente que la actual Comisión de Familia y Adulto Mayor ahora se llamará Comisión de Familia y la creación de una nueva comisión permanente, la que se llamará Comisión de Personas Mayores y Discapacidad.

La incorporación de la palabra “discapacidad” fue debido a la presentación de una indicación, que terminó siendo el texto aprobado, donde se adecuó el término utilizado para referirse a las personas mayores y la incorporación de "discapacidad" en el nombre de esta nueva comisión permanente. La Resolución que modifica el reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados fue publicada el 25 de agosto del 2020.

**DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA DE LA INCLUSIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Agosto de 2020

1. Elaborado por Mario González Cancino, abogado del Departamento de Defensoría de la Inclusión, en el contexto del cumplimiento de la Meta I individual, “*Boletines informativos sobre tramitación de proyectos de ley relevantes en discapacidad”.* [↑](#footnote-ref-0)
2. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13583-31> [↑](#footnote-ref-1)
3. Será desarrollado en el apartado de leyes publicadas. [↑](#footnote-ref-2)
4. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13691-07> [↑](#footnote-ref-3)
5. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13714-25> [↑](#footnote-ref-4)
6. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13726-11> [↑](#footnote-ref-5)
7. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13729-06> [↑](#footnote-ref-6)
8. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9715-07> [↑](#footnote-ref-7)
9. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11077-07> [↑](#footnote-ref-8)
10. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12100-07> [↑](#footnote-ref-9)
11. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12239-31> [↑](#footnote-ref-10)
12. Sesión de fecha 30 de junio de 2020 de la Comisión de Salud del Senado. Disponible en: [<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2020-06-30/074913.html>] [↑](#footnote-ref-11)
13. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12261-13> [↑](#footnote-ref-12)
14. <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=27403&tipodoc=ofic> [↑](#footnote-ref-13)
15. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12612-07> [↑](#footnote-ref-14)
16. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12768-15> [↑](#footnote-ref-15)
17. <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=22712&tipodoc=info> [↑](#footnote-ref-16)
18. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12922-06> [↑](#footnote-ref-17)
19. <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=22745&tipodoc=info> [↑](#footnote-ref-18)
20. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13129-07> [↑](#footnote-ref-19)
21. <http://bcn.cl/2k3nl> [↑](#footnote-ref-20)
22. <http://bcn.cl/2f762> [↑](#footnote-ref-21)
23. <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/08/25/42739/01/1804456.pdf> [↑](#footnote-ref-22)
24. <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12724-07> [↑](#footnote-ref-23)